



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

REGLAMENTO
FONDO INSTITUCIONAL CONCURSABLE DE APOYO AL AGREMIADO
(FICAA)

Aprobado en Consejo Nacional, sesión N°13-2026 del 27 de junio del 2026



ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1.- Objeto	4
Artículo 2.- Finalidad	4
Artículo 3.- Ámbito de aplicación	4
Artículo 4.- Principios rectores	4
Artículo 5.- Interpretación.....	4
Artículo 6.- Definiciones	4
TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FICAA.....	5
Artículo 7.- Órganos de gestión.....	5
Artículo 8.- Dirección del FICAA	5
Artículo 9.- Comité Organizador.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 10.- Comité Evaluador	5
Artículo 11.- De la imparcialidad y conflicto de intereses.....	5
TÍTULO III DE LAS CATEGORÍAS, POSTULANTES Y REQUISITOS	5
Artículo 12.- Categorías y condiciones específicas por edición.....	5
Artículo 13.- Postulantes habilitados	5
Artículo 14.- Requisitos generales de postulación	5
Artículo 15.- Requisitos específicos de convocatoria.....	6
TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN	6
Artículo 16.- Convocatoria.....	6
Artículo 17.- Presentación de la postulación.....	6
Artículo 18.- Documentación obligatoria	6
Artículo 19.- Observaciones y subsanación.....	6
Artículo 20.- Cierre de postulación.....	6
TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	6
Artículo 21.- Comité Evaluador	6
Artículo 22.- Criterios de evaluación	7
Artículo 23.- Selección de beneficiarios	7
Artículo 24.- Declaratoria desierta	7
Artículo 25.- Publicación de resultados.....	7

TÍTULO VI DEL DESEMBOLSO Y LOS GASTOS ELEGIBLES	7
Artículo 26.- Asignación de fondos.....	7
Artículo 27.- Montos y asignaciones presupuestales por convocatoria	7
Artículo 28.- Modalidad de desembolso	7
Artículo 29.- Cuentas bancarias.....	7
Artículo 30.- Requisitos del sustento del gasto.....	7
Artículo 31.- Gastos financiables	8
Artículo 32.- Gastos no financiables.....	8
Artículo 33.- Presupuesto y control.....	8
TÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	8
Artículo 34.- Obligaciones previas al financiamiento.....	8
Artículo 35.- Obligaciones durante la ejecución	8
Artículo 36.- Obligaciones posteriores a la ejecución	9
TÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE	9
Artículo 37.- Control de ejecución.....	9
Artículo 38.- Informe de rendición de cuentas	9
Artículo 39.- Informe técnico de avance	9
Artículo 40.- Informe final de gestión	9
Artículo 41.- Modificaciones al cronograma o presupuesto	9
Artículo 42.- Certificado de término	9
TÍTULO IX DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	10
Artículo 43.- Incumplimientos y medidas correctivas.....	10
Artículo 44.- Sanciones.....	10
Artículo 45.- Devolución de fondos.....	10
Artículo 46.- Veracidad de la información.....	10
TÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y ANEXOS.....	10
Artículo 47.- Cronograma anual	10
Artículo 48.- Integración con las bases.....	10
Artículo 49.- Anexos	10
Artículo 50.- Aprobación y vigencia.....	11
Artículo 51.- Disposición final.....	11

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular de manera integral el funcionamiento del Fondo Institucional Concursable de Apoyo al Agremiado (FICAA), estableciendo las reglas aplicables a la convocatoria, postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, supervisión, rendición de cuentas, cierre y sanción en caso corresponda, de los proyectos que resulten beneficiarios del fondo.

Artículo 2.- Finalidad del Fondo Institucional Concursable de Apoyo al Agremiado

El FICAA tiene por finalidad promover el desarrollo profesional y académico de los agremiados, mediante el apoyo económico a diversas iniciativas tales como: investigación, publicaciones, viajes de representación u otros, contribuyendo a la excelencia profesional y al fortalecimiento del gremio.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias a nivel nacional para los postulantes, beneficiarios, representantes legales, jurados, comité evaluador, autoridades, personal de apoyo y demás personas que intervengan en cualquiera de las etapas del FICAA. Los consejos regionales o zonales que consideren realizar concursos con el mismo objeto, deberán usar el marco del presente reglamento y adecuarlo a través de las bases que elaboren sus órganos de gestión, los mismos que se determinarán de manera análoga a lo señalado en el artículo 7, 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 4.- Principios rectores

La gestión del FICAA se rige por los principios de legalidad, transparencia, objetividad, mérito, igualdad de oportunidades, imparcialidad, eficiencia, trazabilidad del gasto, rendición de cuentas y respeto a la finalidad institucional del fondo.

Artículo 5.- Interpretación

Toda situación no prevista expresamente en este Reglamento será resuelta por el órgano competente del FICAA, atendiendo a la finalidad del fondo, a las bases de la convocatoria y a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe.

Artículo 6.- Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- (i) Postulante: La persona colegiada que presenta una propuesta
- (ii) Postulación: el expediente completo ingresado dentro de plazo;
- (iii) Beneficiario: el postulante o equipo seleccionado;
- (iv) Comité Evaluador: el órgano técnico que califica las propuestas;
- (v) Hito: cada etapa verificable del proyecto;
- (vi) Rendición de cuentas: el informe documentado del uso de recursos asignados;
- (vii) Producto final: el resultado comprometido en la propuesta aprobada.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FICAA

Artículo 7.- Órganos de gestión

La administración del FICAA comprende, como mínimo, un Comité Directivo, un comité evaluador y los órganos o equipos de apoyo que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proceso.

Artículo 8.- Comité Directivo del FICAA

Es la instancia responsable de conducir el programa, aprobar lineamientos operativos, resolver consultas de interpretación, suscribir documentos institucionales y adoptar las decisiones que correspondan dentro del marco del presente Reglamento.

La conformación del Comité Directivo es propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional, y aprobado por el Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú.

Artículo 9.- Comité Evaluador

El Comité Evaluador es el órgano técnico encargado de revisar, calificar y emitir opinión respecto de las postulaciones admitidas. Sus integrantes deberán contar con experiencia demostrada, trayectoria destacada o conocimientos de alto nivel en las materias vinculadas a las categorías del fondo y actuar con independencia e imparcialidad. El Comité Evaluador es nombrado por el Comité Directivo del FICAA, de acuerdo a criterios establecidos por este, y podrá incluir a evaluadores externos, agremiados en general o directivos del CAP, de acuerdo al perfil.

Artículo 10.- De la imparcialidad y conflicto de intereses

Los integrantes del Comité Directivo y del Comité Evaluador, deberán declarar cualquier relación personal, profesional, económica o académica que pueda comprometer su objetividad. Detectado un conflicto de intereses, la persona involucrada deberá abstenerse de intervenir en la evaluación o decisión correspondiente.

TÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS, POSTULANTES Y REQUISITOS

Artículo 12.- Categorías y condiciones específicas por edición

Las categorías de postulación, modalidades de financiamiento, líneas concursables, restricciones técnicas y demás condiciones específicas serán definidas en las bases aprobadas por el Comité Directivo para cada edición anual del FICAA.

Artículo 13.- Postulantes habilitados

Pueden postular al FICAA los agremiados colegiados y habilitados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la postulación sea grupal, deberá identificarse a un postulante principal, quien asumirá la representación formal del expediente y de las obligaciones derivadas del financiamiento. Quedan impedidos para postular los miembros directivos del CAP Nacional y Regionales.

Artículo 14.- Requisitos generales de postulación

Son requisitos generales:



- (i) Estar colegiado y habilitado;
- (ii) No haber sido beneficiario del fondo en ediciones anteriores, si así lo establecen las bases de la convocatoria;
- (iii) Cumplir las condiciones específicas de la categoría elegida, estipuladas en las bases de la edición correspondiente.

Artículo 15.- Requisitos específicos de convocatoria

Los requisitos específicos aplicables a cada categoría o modalidad serán establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 16.- Convocatoria

La convocatoria se realizará conforme al cronograma aprobado para cada edición, mediante los canales institucionales que determine el Comité Directivo del FICAA. La convocatoria deberá contener las fechas, requisitos, montos de referencia, criterios de evaluación y demás condiciones aplicables.

Artículo 17.- Presentación de la postulación

La postulación deberá ingresarse obligatoriamente por el medio oficial que se indique en las bases de cada edición, dentro del plazo fijado en el cronograma. No se admitirán expedientes extemporáneos, incompletos o presentados por canales distintos a los autorizados.

Artículo 18.- Documentación obligatoria

Cada postulación deberá acompañar la carta de compromiso del postulante principal y los formatos o anexos exigidos para la categoría respectiva, además de los sustentos técnicos, económicos y documentales que exijan las bases.

Artículo 19.- Observaciones y subsanación

Cuando corresponda, el Comité Directivo podrá formular observaciones de carácter formal al expediente. El postulante contará con el plazo establecido en el cronograma para subsanar únicamente aquello que haya sido observado. La falta de subsanación oportuna determina la inadmisión de la propuesta.

Artículo 20.- Cierre de postulación

Vencido el plazo de recepción, la organización elaborará la relación de expedientes aptos y no apto para la evaluación técnica y de mérito, conforme a las bases y al cronograma vigente.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 21.- Comité Evaluador

Las postulaciones aptas serán evaluadas por un Comité Evaluador designado por el Comité Directivo del FICAA, el cual deberá actuar con autonomía técnica, objetividad y reserva.



Artículo 22.- Criterios de evaluación

La evaluación se realizará sobre la base de criterios de mérito, pertinencia, factibilidad, calidad técnica, impacto esperado y experiencia del postulante o del equipo, según la ponderación establecida para cada categoría en las bases de convocatoria. El Comité Evaluador podrá dar aportes para la inclusión de otros criterios de evaluación, los mismos que se podrán incorporar en las bases de cada edición.

Artículo 23.- Selección de beneficiarios

Serán seleccionadas las propuestas que obtengan los mejores puntajes y se ajusten a la disponibilidad presupuestal del fondo. La selección podrá comprender una o más propuestas por categoría, siempre que no se excedan los montos máximos autorizados.

Artículo 24.- Declaratoria desierta

El Comité Evaluador podrá declarar desierta una categoría cuando no existan postulaciones aptas o cuando las propuestas no alcancen el estándar mínimo requerido.

Artículo 25.- Publicación de resultados

Los resultados serán difundidos por los canales institucionales del Colegio de Arquitectos del Perú en las fechas previstas en el cronograma. La publicación de resultados tendrá carácter oficial.

TÍTULO VI DEL DESEMBOLSO Y LOS GASTOS ELEGIBLES

Artículo 26.- Asignación de fondos

La asignación de fondos será aprobada por el Comité Evaluador de acuerdo con la calidad de la postulación, su pertinencia, impacto y la disponibilidad presupuestal. Los montos de referencia establecidos en las bases constituyen topes máximos y no montos automáticos de adjudicación.

Artículo 27.- Montos y asignaciones presupuestales por convocatoria

Los montos máximos, topes presupuestales y criterios de asignación económica serán establecidos expresamente en las bases de cada edición del FICAA.

Artículo 28.- Modalidad de desembolso

El desembolso podrá efectuarse de manera progresiva, contra hitos, o mediante reembolso, según la naturaleza del proyecto, presupuesto y el cronograma aprobado. Todo desembolso queda sujeto a la verificación del gasto sustentado y a la validación técnica y financiera correspondiente.

Artículo 29.- Cuentas bancarias

Todo beneficiario deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre para la recepción de los fondos. No se efectuarán transferencias a cuentas de terceros ni a cuentas no vinculadas con el beneficiario principal. Todo otorgamiento de fondos deberá ser bancarizado.

Artículo 30.- Requisitos del sustento del gasto

Todos los gastos deberán estar directamente vinculados con las actividades aprobadas, debidamente documentados, emitidos a nombre del beneficiario o del responsable autorizado, y registrados conforme al presupuesto aprobado.



Artículo 31.- Gastos financiados

Se consideran financiados los gastos directamente relacionados con la investigación, publicación, representación, u otra categoría concursable, entre ellos: materiales y suministros, consultorías especializadas, trabajo de campo, software y licencias justificadas, edición y diseño, impresión y distribución, derechos de autor o registro, pasajes, viáticos, alojamiento, inscripción a eventos y materiales de presentación, siempre dentro de los límites establecidos por la convocatoria. Todos los gastos deberán responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y transparencia.

Artículo 32.- Gastos no financiados

No son financiados los gastos personales, deudas, multas, impuestos, servicios básicos ordinarios, mobiliario, vehículos, inmuebles, infraestructura, publicidad comercial ajena al proyecto, compras de equipos de alto costo sin autorización expresa, ni cualquier gasto no previsto o no aprobado previamente.

Artículo 33.- Propiedad de los Bienes Adquiridos

En caso se autorice la adquisición de equipos de alto costo —cuyo valor será determinado en las bases de cada edición del FICAA—, y considerando que su vida útil excede el período de ejecución del proyecto financiado, dichos bienes deberán ser entregados al CAP al término del proyecto, a fin de incorporarse a su patrimonio institucional.

Artículo 34.- Presupuesto y control del gasto

Para las etapas de presentación de presupuesto y para el control del gasto, los montos deberán expresarse en moneda nacional, incluyendo los tributos aplicables cuando corresponda, y desagregados por rubro y sub rubro. Para el control del gasto, la organización podrá exigir cotizaciones, comprobantes y toda documentación necesaria para verificar la razonabilidad del gasto.

TÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 35.- Obligaciones previas al financiamiento

Antes del desembolso, el beneficiario deberá aceptar formalmente las condiciones del fondo, descritas en el presente reglamento y en las bases correspondientes, suscribir un convenio con el CAP incluyendo sus anexos, presentar la documentación complementaria solicitada y mantener habilitada su cuenta bancaria personal.

Artículo 36.- Obligaciones durante la ejecución

Durante la ejecución, el beneficiario deberá cumplir el cronograma aprobado, destinar los recursos exclusivamente a los rubros autorizados, conservar los sustentos de gasto, atender requerimientos de información, facilitar las labores de verificación y seguimiento y otras obligaciones descritas en las bases del concurso.

Las obligaciones específicas por cada categoría, serán especificadas en las bases del concurso y trasladadas al convenio correspondiente que deberá ser suscrito por el CAP y el beneficiario.



Artículo 37.- Obligaciones posteriores a la ejecución

Concluida la actividad financiada, el beneficiario deberá entregar el producto final y, cuando corresponda, participar en las actividades de difusión o presentación institucional que determine la organización. Así mismo, si bien los derechos morales son del autor, el CAP conserva el derecho de publicación, difusión, reproducción y uso institucional gratuito de los productos finales.

TÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Artículo 38.- Control de ejecución

El Comité Directivo o la instancia designada realizará el seguimiento de la ejecución mediante hitos, informes de avance, revisiones documentarias y validación del gasto efectuado.

El Comité Directivo determinará el mecanismo de aprobación de entregables, hitos, pagos y otros correspondientes al concurso.

Artículo 39.- Informe de rendición de cuentas

Al cierre de cada hito o etapa, el beneficiario deberá presentar un informe de rendición de cuentas que detalle los gastos efectuados, su relación con el presupuesto aprobado, la documentación de respaldo y la justificación del uso de los recursos. El informe deberá ser presentado en el tiempo establecido en las bases del concurso, y éste, no deberá exceder los 7 días calendario.

Artículo 40.- Informe técnico de avance

Junto con la rendición de cuentas, o cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, deberá presentarse un informe técnico de avance que describa actividades realizadas, metas cumplidas, dificultades y medidas correctivas.

Artículo 41.- Informe final de gestión

Al término del proyecto, el beneficiario presentará un informe final de gestión que consolide los resultados, la ejecución presupuestal, los medios de verificación, los productos obtenidos y la evaluación del impacto del proyecto.

El informe final deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria o, de no existir previsión distinta, dentro de los quince días hábiles posteriores a la culminación de la actividad financiada.

Artículo 42.- Modificaciones al cronograma o presupuesto

Toda modificación sustancial del cronograma o de la distribución del presupuesto, deberá solicitarse previamente y por escrito, con la debida justificación. La aprobación de la modificación queda a criterio del Comité Directivo y no podrá implicar incremento del monto total otorgado ni incorporación de conceptos no autorizados.

Artículo 43.- Certificado de término

Verificado el cumplimiento integral del proyecto y de las obligaciones asumidas, la organización podrá emitir un certificado de término de proyecto o documento equivalente que acredite la conclusión satisfactoria del financiamiento.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 44.- Incumplimientos y medidas correctivas

Constituyen incumplimientos, entre otros, la no ejecución del proyecto, el abandono injustificado, el retraso injustificado en los plazos, la falta de presentación de informes, la omisión de sustento documentario, la alteración de información, el uso indebido de recursos, la ejecución de gastos no autorizados y otros que se establezcan en las bases del concurso.

Ante incumplimientos subsanables, el Comité Directivo podrá requerir corrección, aclaración o regularización dentro de un plazo razonable, siempre que ello no comprometa la finalidad del fondo.

Artículo 45.- Sanciones

Según la gravedad del incumplimiento, podrán aplicarse amonestación, suspensión, inhabilitación para futuras convocatorias, devolución total o parcial de los fondos, y las demás consecuencias previstas en las bases o en la normativa aplicable.

Artículo 46.- Devolución de fondos

Cuando se determine incumplimiento grave, renuncia injustificada o abandono del proyecto, el beneficiario deberá devolver los fondos otorgados, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

Artículo 47.- Veracidad de la información

La presentación de información falsa o adulterada en cualquier fase del proceso dará lugar a la exclusión inmediata de la postulación o del beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y ANEXOS

Artículo 48.- Cronograma anual

Cada edición del FICAA contará con un cronograma aprobado que detallará las fechas de convocatoria, consultas, recepción, evaluación, publicación de resultados, desembolsos y cierres. El cronograma formará parte integrante de la convocatoria de cada año.

Artículo 49.- Integración con las bases

Las bases de convocatoria complementan el presente Reglamento y contienen las condiciones técnicas y operativas específicas de cada edición. En caso de contradicción entre disposiciones, prevalecerá la norma especial de la convocatoria vigente, siempre que no desnaturalice la finalidad del fondo.

Artículo 50.- Anexos

Forman parte del presente Reglamento, en calidad de anexos referenciales, el formato de carta de compromiso y formatos de postulación. De acuerdo a cada edición, se podrán incluir más anexos, plantillas u otro documento que se estime necesario.



Artículo 51.- Aprobación y vigencia

El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el órgano competente y permanece vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 52.- Disposición final

Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección del FICAA, conforme a los principios establecidos en el Título I y a las bases de cada convocatoria.

